CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

SISTEMA DE SELECCIÓN: **CONCURSO ABIERTO**

TIPO DE PROPUESTA: **PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)**

No. **CM-001-2023**

OBJETO

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA PARA LA OBRAS PUBLICA "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR CRÍTICO DEL BARRIO CHAPINERO ESCARPA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (RA-OBRA-03)" – (RA-INTERVENTORIA-01).

JUNIO DE 2023

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos legales la CORPORACIÓN AUTÓNOMA

REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B, invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia al procedimiento de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el documento contenido en el Anexo 8.1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe de reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co Igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, ubicada en la Carrera 23 No.37-63, Teléfono: 6346100 Ext. 4300.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso Contratación deben hacerse por el SECOP II

1.5 Idioma

Castellano.

1.6 Moneda

Peso colombiano.

1.7 Modalidad de selección y justificación

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el concurso de méritos "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*".

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que el contrato de consultoría es aquel que "*celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la*

ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En el presente caso por tratarse de un contrato de consultoría, orientado a labores de interventoría de obra, es perfectamente claro que la modalidad de contratación debe ser a través de concurso de méritos.

1.8 SISTEMA DE CONCURSO

Concurso de Méritos Abierto.

1.9 Normas que regulan el proceso de selección

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021.

1.10. Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)** las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya ido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes o de certificación expedida por respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.11 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 473 del 31 de agosto de 2020, expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones…pliego de condiciones definitivo, acto de apertura (…)", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

En consecuencia, en el presente proceso de selección es competente para expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual la jefe de la Oficina de Contratación y para la firma del contrato el Director General.

1.12 Convocatorias limitadas a MIPYMES Nacionales

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor inferior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes que tengan mínimo Un (1) año de existencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2015, por tener un presupuesto inferior a US$125.000, siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

En el mismo sentido se podrá limitar la convocatoria a mipymes con domicilio en el Municipio de Bucaramanga

La acreditación de la condición de mipymes se realizará de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1 .13 Publicidad actos del proceso de selección

El procedimiento se realizará en la plataforma del SECOP II.

1.14 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23000706 del seis (06) de junio de 2023 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS ($387.527.070) M/CTE con cargo al rubro 5-7-R126 amparado con recursos de vigencia 2023

1.15 Certificado de existencia en el plan de Compras

La administradora del plan de compras de la CDMB expidió certificado en el cual consta la existencia del objeto **CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA PARA LA OBRAS PUBLICA "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR CRÍTICO DEL BARRIO CHAPINERO ESCARPA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (RA-OBRA-03)" – (RA-INTERVENTORIA-01),** por valor de $387.527.070, en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

1.16 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial es el valor estimado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial y se determinó en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS ($387.527.070) M/CTE M/CTE, de conformidad con el presupuesto anexo al requerimiento técnico del presente proceso.

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO	DEDICACION	PARTICIPACION	FACTOR MULTIPLICADOR	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
		Mensual	H/MES	MES	C. L.	C.P.S.	(1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
		2	3	4	(5a)	(5b)	
I	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria	$ 7.800.000,00	40,00%	5,5		1,40	$ 24.024.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 3.900.000,00	100,00%	5,5	2,40		$ 51.480.000,00
1	Auxiliar Residente Interventoria	$ 2.600.000,00	100,00%	5,5	2,40		$ 34.320.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 5.850.000,00	30,00%	5,5		1,40	$ 13.513.500,00
1	Especialista Ambiental	$ 5.850.000,00	20,00%	5,5		1,40	$ 9.009.000,00
1	Inspector SISO	$ 3.900.000,00	100,00%	5,5	2,40		$ 51.480.000,00
1	Auxiliar Administrativo Interventoria	$ 1.950.000,00	100,00%	5,5	2,40		$ 25.740.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)							$ 209.566.500,00
II	OTROS COSTOS DIRECTOS	Unidad	tiempo (meses)		Dedicacion	Valor Unitario	Valor Total
1	Alquiler de oficina (Incluye pago de Servicios Publicos, Costos Equipos de Oficina y Comunicaciones)	mes	5,5		100%	$ 2.500.000,00	$ 13.750.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE II (6) = (B)						$ 13.750.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)						$ 223.316.500,00

CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	MES	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL ($)
			8	9	10		(7)*(8)*(9)*(10)=(11)
III	COSTOS INDIRECTOS						
1	Ensayos de laboratorio	Global	100,00%	1	$ 8.500.000,00	1,4	$ 11.900.000,00
1	Costos informes + memorias fotograficas + Planos+Papeleria y Fotocopias	mes	100,00%	5,5	$ 800.000,00	1,4	$ 6.160.000,00
1	Comision Topografica	Mes	70,00%	5,5	$ 8.850.000,00	1,4	$ 47.701.500,00
1	Vehiculo (Incluye Conductor)	Mes	50,00%	5,5	$ 9.500.000,00	1,4	$ 36.575.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (11) = (D)						$ 102.336.500,00
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)						$ 325.653.000,00
	IVA = 19% * (E) = (F)						$ 61.874.070,00
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						$ 387.527.070,00

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

1.17 **Acuerdos comerciales**

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

1.18 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO (Artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que modifica el Art. 2.2.1.2.1.3.2. Dec 1082 de 2015)

2.1 **Estudios y documentos previos** (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proyecto de pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, y serán publicados igualmente en el SECOP II.

2.2 Aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben poner especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.** Teniendo en cuenta que la plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo **secop2@cdmb.gov.co**, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número

telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II.**

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el SECOP II
Dentro del plazo estipulado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones al pliego de condiciones que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el pliego de condiciones electrónico.

2.8 Audiencia de cierre

En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación **SECOP II.**

2.9 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB en el acto administrativo de apertura designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratistas para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes.

El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.10 Regla de Subsanabilidad (Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del **SECOP II,** indicando el plazo de subsanación otorgado para consolidar el informe de evaluación.

La omisión de requisitos que implique causal de rechazo directa, no serán solicitados en subsanación.

2.11 Traslado informe de evaluación (Art. 1 ley 1882 de 2018)

La CDMB publicará el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles en la fecha establecida en el cronograma, para que los proponentes puedan presentar las correspondientes observaciones.

Así mismo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.12 Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones por parte de quienes conformaron el comité de evaluador se efectuará recomendación de rechazo o aceptación de la oferta.

2.13 Propuesta económica

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas o actividades a contratar contempladas por la entidad, relacionadas en el Formato Propuesta Económica.

La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad, sin alterar su estructura y los requerimientos técnicos mínimos expresados en actividades y/o cantidades.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

2.14 Reglas de Desempate (Articulo 35 Ley 2069 de 2020 - Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021)

En caso de existir empate (Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contrataciónrealizados por las

Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

   Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar anexo No. 8.13 en el que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Así mismo, deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal o proponente persona natural en el que indique bajo la gravedad de juramento que el porcentaje de los bienes y servicios ofrecidos son nacionales, y que en caso de resultar adjudicatario, dichos insumos y personal de origen nacional serán implementados para el desarrollo del contrato.

   Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad atenderá al criterio siempre y cuando el proponente acredite apoyo a la industria nacional por ofertar servicios o bienes de origen nacional, que representen mínimo el 90% del personal o bienes exigidos en el proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,

allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de

2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Acorde con este numeral, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del

oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

2.15 Acto administrativo de Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicarlo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

El acto de adjudicación se notificará al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

2.16 Adjudicación con oferta única (Art. 2.2.1.1.2.2.6 Dec. 1082 de 2015)

La Corporación podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.17 Contrato

La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Requisitos habilitantes de orden jurídico

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1.1 Carta de presentación

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
c) Información de notificaciones.

3.1.2 Registro único de proponentes - RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Concurso de méritos, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente.

Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario, **vigente, renovado y en firme** al cierre por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

3.1.3 Fotocopia de cédula de ciudadanía

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

3.1.4 Acreditación situación militar

El proponente –hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales podrán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, la CDMB procederá a su verificación.

3.1.5 Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil

Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

3.1.6 Acta de junta de socios

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor del presupuesto oficial.

3.1.7 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.

3.1. 8 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *“La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta”.*

Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA

- Asegurado o beneficiario: CDMB.
- Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía.

Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

    - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial.
    - Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
    - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
    - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
    - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **4.1.8**

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad

de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

***4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

    - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
    - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
    - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
    - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **4.1.8**

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

momento de su presentación.

3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.

3.1.10 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

3.1.11 Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales

Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

3.1.12 Compromiso Anticorrupción

Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

3.2.1 Experiencia General:

El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Deberá acreditar la interventoría a ejecución de perforaciones horizontales para anclajes, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables, tensionamiento de anclajes y suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda. El Contrato deberá estar registrado en el RUP y clasificado en los siguientes códigos unspsc: 801016, 811015.

Código	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El Contrato presentado para acreditación de la experiencia general deberá ser diferente al contrato(s) presentado(s) para acreditar la experiencia específica ponderable.

3.2.1.1 Acreditación de la experiencia del oferente

Para la acreditación de la experiencia general, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan. Para la acreditación de la experiencia general es necesario diligenciar el anexo correspondiente, en el cual máximo se permite relacionar un (1) contrato, en caso de relacionar más contratos solo se tendrá en cuenta el primero relacionado. Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura(s).

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:
- El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010),
- Factura con el lleno de los requisitos legales debidamente aceptada por el Contratante y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación correspondiente a las actividades o ítems, referidos en la experiencia general de la Interventoría, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción

específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar la interventoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo.

3.2.2.1 Personal Mínimo Requerido

Cantidad	Cargo a desempeñar- % Dedicación	Formación	Experiencia General Profesional	Experiencia Especifica
1	Director de Interventoría Dedicación 40%	Ingeniero civil con especialización o superior en Gerencia y/o Interventoría de obras civiles; y/o Geotecnia.	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como director, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes. Se deberá acreditar las siguientes actividades: perforaciones horizontales para anclajes, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables, tensionamiento de anclajes y suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda; cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como residente, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes. Se deberá acreditar las siguientes actividades: perforaciones horizontales para anclajes, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables, tensionamiento de anclajes y suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda; cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Especialista en	Ingeniero Civil con	5 años contados a	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o

	Geotecnia Dedicación 30%	especialización o superior en Geotecnia	partir de la expedición de la tarjeta profesional.	especialista en geotecnia, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes. Se deberá acreditar las siguientes actividades: perforaciones horizontales para anclajes, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables, tensionamiento de anclajes y suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda, inyección con lechada cementicia para anclajes.
1	Especialista Ambiental Dedicación 20%	Ingeniero Ambiental	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional ambiental en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes.
1	Inspector SISO (*) Dedicación 100%	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	3 años contados a partir del título de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, y su respectiva licencia en salud ocupacional.	El profesional deberá acreditar experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o SISO o HSEQ en mínimo un contrato iniciado, ejecutado y finalizado, de interventoría a la construcción de obras civiles. Deberá presentar la licencia en salud ocupacional vigente.
1	Auxiliar Residente de Interventoría (*) Dedicación 100%	Ingeniero Civil	2 años contados a partir de la tarjeta profesional	El profesional debe acreditar experiencia como profesional en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la construcción de obras civiles.

(*)NOTA: LAS HOJAS DE VIDA DE LOS INSPECTORES SISO Y AUXILIAR RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DEBERÁ SER PRESENTADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, NO SERAN OBJETO DE REVISIÓN EN LA OFERTA.

3.2.2.2 Acreditación del Personal que conforma el Equipo de Trabajo- Personal Mínimo Requerido.

➢ **Acreditación Formación Académica y Experiencia General**

Hoja de Vida

El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo.***

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➢ **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente, referidas en la experiencia específica de cada perfil del personal, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad estatal (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría), debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia especifica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar en todo caso, acta parcial, o acta final, o acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría) expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal.

Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

Carta de intención.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar

más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.
NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

3.2.2.3 Prohibición para conformar el equipo de profesionales

En el presente proceso de selección no se acepta que se vincule personal como profesionales del equipo de trabajo que tengan la calidad de servidores públicos. Demostrada dicha circunstancia se tendrá como que el contratista no acreditó el profesional en las calidades y condiciones exigidas.

3.2.3 Anexo Factor Multiplicador

Para el establecimiento del costo total de la consultoría se ha contemplado el Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, así como sus utilidades, deben ser reconocidas aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia, el factor multiplicador FM está formado por varios componentes del costo como:

1) Costos de personal directo
2) Prestaciones sociales
3) Otros costos del proponente, costos de constitución y legalización, impuestos del contrato, administrativos, organizacionales, seguros, etc.
4) Imprevistos
5) Utilidad o Honorarios

Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica.

En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. **FACTOR MULTIPLICADOR).**

3.2.4 Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas

dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

3.2.5 Matricula profesional de la persona que avala la propuesta y certificado de vigencia expedido por el Copnia.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título requerido, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

3.2.6 OFERTA ECONOMICA (Art. 2 Decreto 399 de 2021 modifica del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)

El Proponente deberá adjuntar diligenciado el formato de 8.15 PROPUESTA ECONOMICA, el cual se encuentra anexo al presente pliego.

La oferta económica debe incluir la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas señaladas en el anexo, y estas no podrán ser modificadas por el proponente. No se permiten ofrecimientos parciales, así mismo el valor total de la oferta económica no podrá superar la suma señalada como presupuesto oficial del presente proceso.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro de la información reportada en los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. (…) Parágrafo Transitorio. (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021):

*"**Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.***
(…)
Parágrafo Transitorio. ***(sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021)***
De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos índicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el regístro de cada proponente."

3.3.1 Capacidad Financiera (CF)

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

Los Indicadores de Capacidad Financiera (CF), solicitados deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.34
Nivel de endeudamiento	≤ 0.58
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.58 o Indeterminado

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Liquidez $= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.34$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Nivel de Endeudamiento $= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.57$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: Razón Cobertura de Intereses $= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1.58$ O INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

$\frac{AC\text{-}1 + AC\text{-}2 + \ldots + AC\text{-}n}{PC\text{-}1 + PC\text{-}2 + \ldots + PC\text{-}n}$

donde: AC=ActivoCorriente
PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

$\frac{TP\text{-}1 + TP\text{-}2 + \ldots + TP\text{-}n}{TA\text{-}1 + TA\text{-}2 + \ldots + TA\text{-}n}$

dónde: TP= TotalPasivo
TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$\frac{UO\text{-}1 + UO\text{-}2 + \ldots + UO\text{-}n}{GI\text{-}1 + GI\text{-}2 + \ldots + GI\text{-}n}$

dónde: UO =UtilidadOperacional
GI = Gastos deIntereses
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.27
Nivel de endeudamiento	≤ 0.60 o indeterminado
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.51

Nota: Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de MIPYME colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, y la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14

3.3.2 Capacidad Organizacional (CO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.09
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.04

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.09$

RENTABILIDAD DEL AC TIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.04$

De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP.

3.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional.

Certificado del RUP con corte de la información financiera al 31 de Diciembre de 2022 del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El RUP deberá estar vigente y en firme.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

4. OFERTA

4.1 CONDICIONES DE LA OFERTA

4.1.1. Presentación.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en un único sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, incluyendo la oferta económica y los requisitos ponderables exigidos en el pliego de condiciones.

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES DEL PRESENTE PLIEGO, LOS DOCUMENTOS APORTADOS DEBERAN SER PRESENTADOS CON FIRMAS VALIDAS (DIGITAL, ELECTRONICA O MANUSCRITA).

La entidad para efectos de evaluación de las ofertas requiere que el proponente establezca de manera clara, ordenada y coherente la información, formatos y demás documentos de acreditación de los requisitos.

1. El idioma del presente proceso será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.

3. Los valores presentados en la oferta económica deberán estar ajustados al peso, y para ello se utilizará la siguiente metodología de redondeo.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Sera responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta tiene una validez de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección secop2@cdmb.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

4.1.2 Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

4.1.3 Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y Ley 1882 de 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
c) Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d) Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
f) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
g) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.
h) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
i) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
j) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
k) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
l) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
m) La no presentación de oferta económica, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
n) Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades de adquisición y precios, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
o) No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable” y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales “1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones” y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable” del Pliego de Condiciones.
p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
q) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.
r) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
s) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

t) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
u) Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
v) Las demás previstas en la ley.

NOTA: Para determinar cual oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información de la radicación de las propuestas.

4.1.4 Criterios de ponderación de las propuestas

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente numeral, así:

Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación:

> **"**En los procesos de la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate**.**
>
> En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

La entidad considera que la experiencia específica del proponente y el recibo a satisfacción por parte de las entidades contratantes de los contratos de consultoría ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso asegura a la entidad que el proponente adjudicatario cuente con la idoneidad y proporcione la calidad en el servicio objeto del presente proceso de selección.

Por otro lado, el personal que ofrezca el proponente determinará la calidad final de los trabajos entregados debido a su experiencia general y específica en la ejecución de consultorías cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección. En este caso se contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación. La entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia profesional.

El comité asesor valorara el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios:

a) Factores de calidad debido a la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.
b) Factores de calidad debido a la experiencia de algunos profesionales del equipo de trabajo.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales.

CARGO	PUNTAJE
A. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	29
B. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA	59.50
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
F. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
T O T A L	**100 PUNTOS**

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad.

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Nota 1: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el puntaje correspondiente.

Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación.

A.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

La CDMB ha designado una ponderación del veintinueve por ciento (29%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir veintinueve (29) puntos, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en contratos de primer orden celebrados con entidades estatales o particulares de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar contratos ejecutados, finalizados y liquidados, donde se asignará puntaje en relación con el alcance de Interventoría dentro de la ejecución de las obras objeto teniendo en cuenta la incidencia de dichas actividades, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="4">Descripción Criterio</th></tr>
<tr><td colspan="4">Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en un (1) contrato iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes. Debe estar inscrito en el registro único de proponentes en los códigos UNSPSC: 801016,811015. Deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
Se asignará el puntaje de acuerdo a las obras objeto de la Interventoría, así:</td></tr>
<tr><th colspan="3">Descripción Actividad</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>Suministro e instalación o colocación de anclajes de 3 cables Ø=1/2" o superior</td><td>Tensionamiento de anclajes</td><td>Perforaciones horizontales en taludes para anclajes de 0.00 a 15.00 m o superior</td><td rowspan="4">18 puntos</td></tr>
<tr><td>3 puntos</td><td>3 puntos</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td>Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda espesor 10 cm o superior.</td><td>Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes</td><td>Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes</td></tr>
<tr><td>3 puntos</td><td>3 puntos</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="4">Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en contratos de Interventoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras mitigación en taludes, de acuerdo al número de contratos debidamente inscritos en el registro único de proponentes en los códigos UNSPSC: 801016,811015. Deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en smmlv.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número de contratos</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1 contrato</td><td>2 contratos</td><td>3 o más contratos</td><td></td></tr>
<tr><td>4 puntos</td><td>8 puntos</td><td>11 puntos</td><td>11 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE</td><td>29 puntos</td></tr>
</table>

LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE.

NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA GENERAL.

NOTAS:
Nota 1: En caso que se incumpla alguna de las exigencias, el oferente obtendrá cero (0) puntos por la variable no satisfecha conforme los requisitos establecidos en los criterios..
Nota 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta firma facsímil o la descripción de “original firmado”.
Nota 3: Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta.
Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la evaluación, los valores en smmlv serán aproximados por exceso o por defecto a la

décima, así: cuando la centésima del valor en smmlv sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor en smmlv y cuando la centésima del valor en smmlv sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor en smmlv.

A.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia especifica, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se deberán relacionar los contratos aportados, solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el anexo correspondiente a Experiencia Especifica Ponderable.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:
- El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010),
- Factura con el lleno de los requisitos legales debidamente aceptada por el Contratante y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación correspondiente a los ítems y actividades referidas en la experiencia específica, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos, así como los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial,

acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría)), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (ítems y actividades) y verificar el cumplimiento de los requisitos.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registró la experiencia de sus socios en el RUP dentro de los tres (3) primeros años y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

B.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA

Los requerimientos técnicos indican que el oferente debe contar con un equipo profesional que laborará en la ejecución de la interventoría. El personal contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia académica o publicaciones y experiencia laboral.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el numeral **3.2.2. Personal – Equipo de Trabajo**, del presente pliego de condiciones; pero para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral.

Para ello la CDMB le asigna una ponderación de CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA por ciento (59.50%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA (59.50) puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

B.1.1 PROFESIONALES – EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE

Equipo profesional ponderable	**Puntaje**
Director de Interventoría	30
Especialista en Geotecnia	29.5
Puntaje Total	**59.5 puntos**

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la interventoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de

condiciones y diligenciar el Anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo. Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral ponderable se tendrán en cuenta los contratos que registre el proponente en dicho formato.

Director de Interventoría: (30) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como Director, en contratos de Interventoría iniciados, ejecutados, y finalizados; cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes; se deberá acreditar las siguientes actividades objeto de la Interventoría: anclajes de 3 cables y tensionamiento de anclajes, perforaciones horizontales en taludes para anclajes de 0.00 a 15.00 m o superior. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**30 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
10 puntos	20 puntos	30 puntos	
Puntaje máximo total			**30 puntos**

Especialista en Geotecnia: (29.50) puntos

CRITERIO		PUNTAJE
Experiencia profesional		
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica en contratos iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/u obras de mitigación en taludes. Se deberá acreditar las siguientes actividades objeto de la Interventoría: anclajes de 3 cables y tensionamiento de anclajes, perforaciones horizontales en taludes para anclajes de 0.00 a 15.00 m o superior. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:		**29.50 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	
14.75 puntos	29.50 puntos	
Puntaje máximo total		**29.50 puntos**

NOTA: PARA CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES NUMERAL 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.
LA ENTIDAD EVALUARA LOS CRITERIOS PONDERABLES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DILIGENCIADOS Y RELACIONADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL- EQUIPO DE TRABAJO.

B.1.2 REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PONDERABLE

- **<u>Acreditación Formación Académica y Experiencia General</u>**

Hoja de Vida
El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo.***

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación

Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

- **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente, referidas en la experiencia específica de cada perfil del personal, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad estatal (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría), debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia específica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar en todo caso, acta parcial, o acta final, o acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría) expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal.

Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

Carta de intención.
Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del

mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.
NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales y por ende los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i) servicios nacionales o con trato nacional** o por ii) **la incorporación de servicios colombianos.** La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos; de acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Cuando el proponente oferte servicios con personal 100% nacional, asociados al cumplimiento del contrato)	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (Cuando el proponente extranjero incorpore un porcentaje mínimo del 90% del personal total por servicios nacionales, asociados al cumplimiento del contrato)	5 PUNTOS

C.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En este proceso se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional a aquellos proponentes colombianos o extranjeros con trato nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de 100% de empleados o contratistas del personal

requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular la totalidad del porcentaje exigido del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el efecto, el proponente deberá anexar el formato correspondiente en el cual proponga el porcentaje de personal de procedencia nacional o extranjera que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, adicionalmente deberá presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

C.2 INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen en la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La entidad únicamente otorgará el puntaje cuando el proponente diligencie el formato correcto, de acuerdo al factor que pretende ofrecer. De presentarse el ofrecimiento en un formato que no corresponde, no habrá lugar a puntaje

D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

   ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
(…)
***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
(…)
PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

“Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: “Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán

otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.

MATRIZ DE RIESGOS				
o.		1	2	3
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		AFECTACION EN LAS ZONAS POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA.	AFECTACIONES A LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS HABITANTES DEL SECTOR A REALIZAR LAS OBRAS.	IMAGEN DESFAVORABLE DE LA CDMB POR EL INCUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES..
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		PERDIDA, DESERCIÓN Y/O AUSENCIA DE PERSONAL FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PERSONAL REQUERIDO PRESTACION DEL SERVICIO CON PERSONAL SIN CAPACITACIÓN DAÑOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECCION DEL SERVICIO	PRIORIZACIÓN DE OTROS GASTOS	DETENCIÓN O AFECTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y/O DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO ENTRE LA PARTES. USO NO PERMITIDO, DESTRUCCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO PODER EJECUTAR CORRECTAMENTE SUS ACTIVIDADES Y POR ENDE AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.	AUMENTO EN EL PRECIO DEL SERVICIO A CONTRATAR	SERVICIOS QUE NO SATISFACEN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y NO CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA.
PROBABILIDAD		3	1	3
IMPACTO		3	1	3
CALIFICACIÓN TOTAL		6	2	6
PRIORIDAD		ALTO	BAJO	ALTO
A QUIÉN SE LE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTOS / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR UNA CAPACIDAD TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA, QUE PERMITA AL CONTRATISTA ADQUIRIR LOS INSUMOS, ELEMENTOS Y EL PERSONAL IDONEO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LO AFECTEN.	VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS FRENTE A LA FICHA TÉCNICA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	3	1	3
	CALIFICACIÓN	5	2	4
	CALIFICACIÓN TOTAL	MEDIO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR/ CONTRATISTA	CONTRATISTA	SUPERVISOR/CONTRATISTA
FECHA ESTIPULADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL

			DEL CONTRATO	CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EN LA EVALUACIÓN QUE CUMPLA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y EN LA EJECUCIÓN CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	CADA VEZ QUE EXISTA UN CAMBIO EN LA NORMATIVIDAD PACTADA.	INFORMES PARCIALES Y RECIBO DE ACTAS A SATISFACCION DE LA ENTIDAD
	PERIODICIDAD	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN.	PERMANENTE	PERMANENTE

6. CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA PARA LA OBRAS PUBLICA "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR CRÍTICO DEL BARRIO CHAPINERO ESCARPA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (RA-OBRA-03)" – (RA-INTERVENTORIA-01).

6.2 Tipo de contrato

Contrato de Consultoría. (modalidad interventoría de obra pública)

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "

6.3 Valor estimado del contrato

De acuerdo con el contenido del requerimiento elaborado por la Subdirección de gestión del riesgo y seguridad territorial se estima el valor del contrato en TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS ($387.527.070) M/CTE**,** sin embargo, el valor del contrato será el que resulte del proceso de selección.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás gastos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

6.4 Forma de pago

La CDMB pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al avance de la obra ejecutada mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por parte de la supervisión ejercida por la CDMB, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

6.5 Anticipo

No aplica.

6.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del acta de inicio del contrato.

El presente contrato se planifica para iniciar y terminar en la vigencia 2023, por lo tanto, su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

6.7 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con el requerimiento No. 490 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial.

6.8 Obligaciones del contratista

6.8.1 Obligaciones generales:

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social;
- Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.

6.8.2 Obligaciones especiales contratista

De conformidad con el requerimiento técnico No. 490 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, son las siguientes:

1. EJECER PERMANENTEMENTE EL CONTROL SOBRE LA CALIDAD DE LOS BIENES MATERIALES Y ELEMENTOS O MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCION, RECHAZANDO OPORTUNAMENTE AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LO CONTRATADO.

2. EL INTERVENTOR DEBE EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO, CALIDAD Y CANTIDAD DEL EQUIPO DISPONIBLES EN OBRA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y EXIGIR AL CONSTRUCTOR EL CAMBIO DE EQUIPO CUANDO SEA NECESARIO.

3. EL INTERVENTOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CUYA SECUENCIA Y ORDEN LÓGICO SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LA OBRA A EJECUTAR. SU DESARROLLO DEBE SER CONTROLADO POR EL INTERVENTOR DE FORMA PERMANENTE, REGISTRANDO LOS AVANCES, RETRASOS, ETC. PARA EVITAR ASI POSTERIORES DEMORAS EN LOS TRAMITES DE PRORROGAS.

4. SOMETER, CUANDO FUERA EL CASO, A CONSIDERACION DEL SUPERVISOR DE LA OBRA LAS MODIFICACIONES, PRORROGAS DE PLAZO Y AMPLIACIONES DE VALOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑANDO LA SOLICITUD CON LAS RAZONES

TÉCNICAS QUE LA SUSTENTAN.

5. ORDENAR LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN EJECUTANDO EN FORMA INDEBIDA, HASTA TANTO EL CONSTRUCTOR ESTÉ EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS PARA LA EJECUCION.
6. REALIZAR VIGILANCIA PERMANTE AL ANTICIPO QUE SEA SUMINISTRADO AL CONTRATISTA DE OBRA EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE MANEJO DE ANTICIPO.

7. LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA CDMB

Obligaciones de la CDMB

- Aprobar las garantías
- Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor
- Brindar la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual

6.9 Garantías del contrato

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente**:**

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *"…..6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales*** *e* ***indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

6.10 **Supervisión del contrato**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, quien haga sus veces o a quien el designe.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector Administrativo y Financiero las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Dirección General Área Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

6.11 **Liquidación del contrato (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del decreto 019 de 2012)**

La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

7 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II

Si por alguna circunstancia el proceso de selección para la escogencia del contratista del contrato de obra objeto de interventoría, el cual se desarrolla de manera paralela al presente proceso, es declarado desierto o no culmina en la fecha programada, no se dará inicio al contrato de consultoría hasta tanto no se adjudique el contrato de obra.

Funcionario competente, CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA **CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA** Jefe Oficina de Contratación		
Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Fredy Niño	Profesional universitario Oficina de contratación	

8 FORMATOS Y ANEXOS

8.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de_____] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de _____de_____--

[NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No.CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____

Atentamente,

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

Referencia: Concurso de Méritos No._____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1) Que estamos inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
4) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de Condiciones. (en caso de existir).
6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de condiciones.
7) La información para recibir notificaciones es la siguiente

NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT **:** _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No. CEDULA **:** _____
DIRECCIÓN **:** _____
TELÉFONO **:** _____
FAX **:** _____
CIUDAD **:** _____
E-MAIL **:** _____

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011 ACEPTO QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES ADJUDICADO EL CONTRATO EN EL CORREO _____ O EN EL SECOP.

Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

8.3 RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en el RUP e Integrante.

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Experiencia general. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.4 FACTOR DE CALIDAD EN CUANTO A RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PONDERABLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en el RUP e Integrante

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 4.1 Criterios de ponderación de las propuestas, Factor de Calidad Experiencia Especifica Ponderable. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJAO

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO					
PROPONENTE:					
INFORMACION BASICA					
CARGO AL QUE SE POSTULA:					
NOMBRE DEL PROFESIONAL:					
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA					
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL Ó FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA**	
	DIA	**MES**	**AÑO**		
PROFESIONAL:					
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR					

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

_____
Firma (s) Autorizada(s) del profesional

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.6 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

PARA EFECTOS DE CONTROL A LA EVASIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL ME PERMITO

CERTIFICAR:

QUE EL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA VINCULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO A OCUPAR	TIPO DE VINCULACIÓN		FIRMA DEL PROFESIONAL
		LABORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Notas:

a) En el evento de suscribirse contratos de prestación de servicios debe cotizarse sobre la base del 40% del valor mensualizado del contrato de prestación de servicios, directamente como trabajador independiente, cumpliendo con las bases mínimas establecidas en la ley.
b) No se admite pago a través de cooperativas.
c) Al solicitar el pago se debe adjuntar fotocopia de los contratos y de los comprobantes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Concurso de Méritos No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Ciudad y fecha

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS. _____

El Suscrito_____, c.c. _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8. FACTOR MULTIPLICADOR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

FACTOR MULTIPLICADOR				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**PORCENTAJE**
A	**SUELDO**			
	Sueldo			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**			
1.2.	Prima anual (legal)	100,00%	÷ 12 =	0,00%
1.3.	Cesantía	100,00%	÷ 12 =	0,00%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%	x 1.3. =	0,00%
1.5.	Vacaciones			0,00%
1.6.	Seguridad Social Salud			0,00%
1.7	Seguriada Social Pensión			0,00%
1.8	Caja de Compensación Familiar			0,00%
1.9	ARL			0,00%
1.10	Sena			0,00%
1.11	ICBF			0,00%
1.12	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)			0,00%
1.1.	Dotación			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
C	**OTROS COSTOS**			
2.1.	Oficina			0,00%
2.2.	Administración edificio			0,00%
3.2.	Servicios públicos			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
D	**GASTOS GENERALES**			
3.1.	Preparación de Propuesta			0,00%
3.2.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica			0,00%
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)			0,00%
3.4.	Gastos de vehículo			0,00%
3.5.	Seguros de robo e incendio			0,00%
3.6.	Documentación Técnica			0,00%
3.7.	Papelería y útiles de oficina			0,00%
3.8.	Personal Administrativo no facturado			0,00%
3.9.	Personal Profesional no facturado			0,00%
3.10.	Depreciación de muebles y equipos			0,00%
3.11.	Licenciamiento de software			0,00%
3,12	Correo y otros			0,00%
	Gastos de Representación			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
E	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**			
4,1	Polizas			0,00%
4,4	Retefuente			0,00%
4,5	ReteICA			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**		**Sub-total**	**0,00%**
	T O T A L			**0,00%**

NOTAS :

a) Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución del contrato, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar el Factor Multiplicador, como requisito habilitante.
b) En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a prestaciones sociales, por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales.
c) El calculo del Factor Multiplicador debe ser congruente con la información certificada en el Anexo. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL y con la presentación del Formulario de cantidades y precios.
d) Los porcentajes para determinar el factor multiplicador aplicado al personal directo deben ser lógicos, congruentes y acordes a las normas legales.
e) El factor multiplicador para la oferta económica no podrá superar el estipulado por la CDMB, el cual corresponde al 2,4 para contrato laboral y 1,4 para contrato por prestación de servicios y/o costos indirectos.
f) El oferente deberá presentar los dos formatos de Factor Multiplicador diligenciados de acuerdo a los costos por el proponente analizados y establecidos, tanto para costos por nomina o prestación de servicios y otros consots indirectos.
g) El modelo establecido en el presente formato deberá diligenciarse de acuerdo a los costos debidamente evaluados por le proponente. Serán de su responsabilidad y deberá ejecutarse conforme a los porcentajes diligenciados.
h) Este formato constituye un modelo representativo de discriminación del factor multiplicador, sin embargo es el oferente quien debe establecer los costos y su discriminación para efectos de ejecución del contrato.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Proceso No.

El oferente se compromete a efectuar la Consultoría de acuerdo al requerimiento técnico No. 490, elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, según las siguientes **Condiciones técnicas básicas:**

OBJETO

Realizar la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera para la obra pública de **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR CRÍTICO DEL BARRIO CHAPINERO ESCARPA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (RA-OBRA-03)"**

LOCALIZACIÓN

Las actividades del presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Bucaramanga, en la zona de escarpe occidental de la meseta del barrio chapinero en el sector entre las coordenadas (7° 8'14.78"N - 73° 8'0.29"O) y (7° 8'13.24"N - 73° 7'57.12"O):



DURACIÓN DE LA INTERVENTORIA

El plazo para ejecutar el contrato de Interventoría es de Cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Contratista desarrollara el objeto del contrato mediante el cumplimiento de los siguientes alcances:

- Hacer la interventoría técnica al contrato de obra surgido cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR CRÍTICO DEL BARRIO CHAPINERO ESCARPA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (RA-OBRA-03)", para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones que tenga el contratista de obra.

- Ser el apoyo técnico de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial – SURYT de la CDMB para la supervisión y para garantizar la calidad del servicio que se contrata cuyo objeto se indicó anteriormente.

OBLIGACIONES:

Son obligaciones del futuro contratista:

- Cumplir en forma idónea el contrato de Interventoría.
- Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
- Verificar todas las especificaciones.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CDMB.
- Obrar con lealtad y buena fe.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea Suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Contar durante la ejecución del presente contrato con un trasporte para el personal con el que se ejecuta la invitación y del equipo de la administración que lo apoyara.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se requieran.
- Pagar los descuentos tasas y contribuciones que la entidad aplique.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.
- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento al contrato.

CONDICIONES TECNICAS Y CONTRACTUALES:

GENERALES.

- Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.

- Solicitar a la oficina gestora de la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

- Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

- Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

- Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato.

- Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista vigilado, pliego de condiciones, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante.

- Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso.

- Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

- Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista. En especial el cumplimiento del programa, incluyendo el plan de calidad para todas y cada una de las obligaciones que deba cumplir el contratista vigilado. Este programa y el plan de calidad (Manual de proceso y procedimientos para cada obligación a cumplir por parte del contratista vigilado), es el parámetro o referente para dar por recibido a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad, siempre y cuando el contratista se ajuste estrictamente al mismo.

- Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido.

- Informar oportunamente a la entidad (oficina gestora) sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.

- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar.

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo.

- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora.

- Agenda, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

- Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo.

- Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de ejecución, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011).

- Garantizar que durante la ejecución de las obras, por parte de la interventoría se tenga personal técnico para el desarrollo de las obras civiles.

- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.

- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento al contrato.

DE TIPO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

- Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.

- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la CDMB lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.

- Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones(decreto-ley 2150 de 1995 articulo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.

- Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de estas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.

- Cumplir con la entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance de obra y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución.

- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes(Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación).

- Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir a la Secretaria de Planeación para su consideración, incluyendo los soportes documentales.

- Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportuna e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, El valor del monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora.

- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora.

- Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto).

- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

- Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato.

- Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la CDMB para el desarrollo del contrato.

- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio).

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a la CDMB y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de la CDMB, previo concepto de la Interventoría.

- Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo con lo establecido con los manuales y procedimientos internos de la CDMB. En caso de que la CDMB presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso.

- En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización de la CDMB, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.

- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la CDMB para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, SI APLICA.

- En los casos establecidos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la CDMB (oficina gestora). Igualmente, tratándose de contratos de cuantía inferior a la menor cuantía para la entidad contratante, el interventor verificará que el contratista abra la cuenta separada de sus otras cuentas no conjuntas para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obra a nombre del contratista, el objeto y número del contrato.

- En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.

- Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.

- Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.

- Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.

- Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

- Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.

- Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.

- Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

- Verificar y certificar que el contratista se ajusta la normatividad ambiental vigente, ley 2820 de 2010. para luego remitir a la oficina gestora responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando aplique).

- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.

- Verificar que el contratista elabore los monitores ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
- Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.

- Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009.

- Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

El Proponente establece que ha leído las especificaciones descritas en la presente Ficha Técnica y que acepta cada una de las mismas para el desarrollo y ejecución de la Interventoría.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.10 MODELO DE MINUTA

Número contrato			
Fecha contrato			
TIPO DE CONTRATO	Consultoría		
Fundamento jurídico tipo de contrato	artículo2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal			
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante			
Acta de posesión representante legal entidad contratante			
Contratista			
NIT Contratista			
Representante legal			
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.			
Domicilio contratista			
Dirección contratista			
Número teléfono contratista			
Correo electrónico contratista			
Certificado de disponibilidad presupuestal	No.	$	
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO			
1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad. 2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993. 3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 075 de 2019 (febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual. 4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.			

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No xxxxx efectuado por la Subdireccion de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial requiere contratar los servicios de consultoría para realizar la .....
5) **Que** para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ..... de fecha ..... de ....., por valor ..... ($ .....).
Que la CDMB mediante Resolución No. ..... del ..... de ..... de 2017 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad CM-003-2020, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para realizar .....
6) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por .....
7) Que el Comité de Evaluación, en reunión del ..... (.....) de .....de 2019,evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: "....."
8) Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso comprendido entre el..... al ..... de ..... de 2021 sin que se hayan presentado observaciones
Que mediante Resolución No. ..... del ..... de ..... de 2019 se adjudicó el contrato de Consultoría dentro del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CM – 003– 2020, cuyo objeto es: ....., a .....por la suma de ..... PESOS MCTE ($.....)

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**

CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
Según el requerimiento técnico No. y el Manual de contratación adoptado por la enidad	

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha del acta inicio.	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO
CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
Floridablanca.	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera o el funcionario que él designe.
La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta deinicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normastributarias.
4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas laspartes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a

un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 6975.; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 0566 ; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta de Audiencia de Subasta y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	
JUAN CARLOS REYES NOVA **DIRECTOR GENERAL CDMB**	**xxxxxxxxxxxxxxx** **Contratista**

8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha_____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Concurso de méritos No.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de_____(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente

Representante Legal

8.12 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Concurso de méritos N° _____

Los suscritos, _____(*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*)y _____(*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La denominación del Consorcio es:
b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	***PARTICIPACIÓN*** *(%)* *(1)*
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
e) El representante del Consorcio es_____(*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
f) La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono_____
Correo_____
Ciudad_____

g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DEBUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

8.13 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores:
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Licitación N°

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamenteautorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*) y _____(*Nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyoobjetoes____ _____, y porlotanto, expresamos losiguiente:

a) La denominación de la Unión Temporal es:
b) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un añomás.
c) La Unión Temporal está integradapor:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO [1]	PARTICIPACIÓN % [2]

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

d) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

e) El representante de la Unión Temporales_____(*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección_____
Teléfono_____
Correo_____ _____
Ciudad_____

f) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____,a los _____días del mes de_____ de 2022 .

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

8.14 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO **No.** **:** _____

Objeto **:** _____

Proponente **:** _____

REF:

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar información para el criterio de evaluación Apoyo a la Industria Nacional.

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021 que modifica la Ley 816 de 2003).

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA.

TIPO	(%) COMPONENTE NACIONAL	(%) COMPONENTE EXTRANJERO

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.15 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No. 37 – 63
Ciudad.

Asunto:. Proceso No.

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO	DEDICACION	PARTICIPACION	FACTOR MULTIPLICADOR	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
		Mensual	H/MES	MES	C. L.	C.P.S.	(1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
		2	3	4	(5a)	(5b)	
I	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría		40,00%	5,5			
1	Residente de Interventoría		100,00%	5,5			
1	Auxiliar Residente Interventoría		100,00%	5,5			
1	Especialista en Geotecnia		30,00%	5,5			
1	Especialista Ambiental		20,00%	5,5			
1	Inspector SISO		100,00%	5,5			
1	Auxiliar Administrativo Interventoría		100,00%	5,5			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)							
II	OTROS COSTOS DIRECTOS	Unidad	tiempo (meses)		Dedicación	Valor Unitario	Valor Total
1	Alquiler de oficina (Incluye pago de Servicios Públicos, Costos Equipos de Oficina y Comunicaciones)	mes	5,5		100%		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE II (6) = (B)						
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)						

CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	MES	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL ($)
			8	9	10		(7)*(8)*(9)*(10)=(11)
III	COSTOS INDIRECTOS						
1	Ensayos de laboratorio	Global	100,00%	1			
1	Costos informes + memorias fotográficas + Planos+Papeleria y Fotocopias	mes	100,00%	5,5			
1	Comisión Topográfica	Mes	70,00%	5,5			
1	Vehículo (Incluye Conductor)	Mes	50,00%	5,5			
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (11) = (D)						
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)						
	IVA = 19% * (E) = (F)						
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

NOTAS:

1. El valor del salario no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución.
2. El contratista es responsable de la discriminación y aplicación del IVA.
3. El Proponente deberá determinar la modalidad de contratación (Nomina o Prestación de Servicios), pero en el caso de elegir la modalidad de prestación de servicio debe tener en cuenta lo siguiente:
   - No podrá hacer uso del valor correspondiente a prestaciones sociales discriminado dentro del factor multiplicador.
4. El Proponente deberá establecer el FACTOR MULTIPLICADOR C.L. (Contrato Laboral) o C.P.S. (Contrato

por Prestación de Servicios) del Personal a Contratar para la ejecución de la Interventoría.

5. Si se presentan errores aritméticos, se solicitara subsanación, entendiendo por error aritmético que el proponente se equivoque al efectuar una operación aritmética, por ejemplo, 2x2=3
6. El proponente que pertenezca a un régimen tributario especial cuya tarifa de IVA varíe de la general (19%), deberá indicar que tarifa es la aplicable en el Formulario de Cantidades y Precios en la casilla denominada Valor de IVA y no podrá utilizar los dineros correspondientes a IVA en costos directos en caso que su tarifa sea inferior a la general.
7. La entrega de la propuesta económica diligenciada y firmada dará constancia de su validez.
8. El Proponente deberá presentar la discriminación de los FACTORES MULTIPLICADORES utilizados para costos de personal y para costos indirectos, dentro de los requisitos habilitantes.
9. El Personal ofrecido deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.
10. El Proponente deberá elaborar la Propuesta Económica teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y anexos correspondientes.